

PARANA, 5<sup>ta</sup> ABR 2017**VISTO:**

La Resolución N° 27/17 MEHF de fecha 13 de marzo de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución citada en el Visto, establece un Plan de Facilidades de Pago en hasta sesenta (60) cuotas para actividades económicas y contribuyentes con determinadas características, con vigencia para su acogimiento, hasta el 30 de abril de 2017, inclusive; y

Que el Artículo N° 3° de la Resolución N° 27/17 MEHF faculta a la Administradora Tributaria a enunciar las actividades incluidas en los rubros indicados en su Artículo 1° y dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su implementación; y

Que resulta necesario establecer el interés de financiación a aplicar, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 73° del Código Fiscal (t. o. 2014); y

Que además, resulta conducente contemplar la situación de los contribuyentes comprendidos en el Artículo 1° de la Resolución N° 27/17 MEHF, en cuanto a la regularización del Aporte Obrero del Fondo de Integración de Asistencia Social Ley 4035; y

Que han tomado intervención la Dirección del Interior y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, elaborando los informes de su competencia; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Resolución N° 27/17 MEHF y el Artículo 71° del Código Fiscal (t.o. 2014) a esta Administradora Tributaria; y

**Por ello****EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que para los rubros Clínicas y Sanatorios y Medios de Comunicación en general, indicados en el Artículo 1° de la Resolución N° 27/17 MEHF, sólo quedarán incluidas las actividades enunciadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Podrán incluirse en el Plan de Facilidades de Pago que se reglamenta por la presente, las obligaciones adeudadas por tributos provinciales devengadas al 31 de diciembre de 2016, independientemente que se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en proceso administrativo tributario, sometidas a juicios de Apremio Fiscal, verificadas en concursos o quiebras o incluidas en otros planes de regularización.

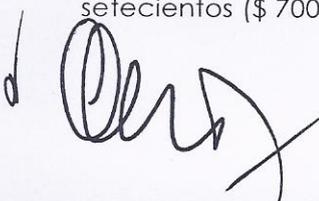
**ARTÍCULO 3°.-** Será condición necesaria para el otorgamiento del Plan de Facilidades de Pago, en el marco de la Resolución N° 27/17 MEHF, que el solicitante se encuentre al día con sus obligaciones tributarias devengadas con posterioridad al 31/12/2016.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese a regularizar mediante un Plan de Facilidades de Pago de hasta treinta y seis (36) cuotas, la deuda en concepto de Aporte Obrero del Fondo de Integración a la Asistencia Social Ley 4035, a aquellos contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 27/17 MEHF, no pudiendo, en ningún caso, exceder la financiación, la otorgada para la regularización del Aporte Patronal.

**ARTÍCULO 5°.-** Fijese el interés de financiación para los Planes de Facilidades de Pago, otorgados bajo las condiciones de la presente, en el uno y medio por ciento (1,5%) sobre saldos y dispónese que el cálculo de cada cuota se realizará de acuerdo al Sistema de Amortización Francés sobre la deuda consolidada a financiar al momento de la confección del plan.

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese que las cuotas definidas en los Planes de Facilidades de Pago contemplados en la presente serán mensuales, iguales y consecutivas.

El monto de cada una de las cuotas resultantes no podrá ser inferior a Pesos setecientos (\$ 700).



El vencimiento de la primera cuota operará el día 15 del mes siguiente a la fecha de la solicitud o el día hábil siguiente si aquel no lo fuera y las restantes cuotas los días 15 de cada mes o el hábil siguiente si aquel no lo fuera.

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese la obligatoriedad del débito bancario directo, mediante la Clave Bancaria Uniforme (CBU), de las cuotas del Plan de Financiación que se otorgue conforme las disposiciones de la presente. A tal efecto se deberá acompañar Constancia impresa de la CBU de una cuenta bancaria y suscribir la documentación que a tales efectos se le requiera.

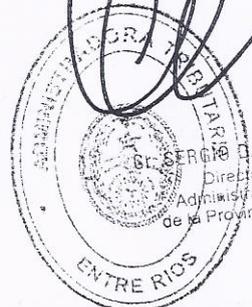
**ARTÍCULO 8°.-** La mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas del Plan de Facilidades de Pago, que supere los sesenta (60) días corridos, contados a partir del vencimiento de la segunda, o la falta de ingreso de una (1) cuota luego de sesenta (60) días corridos de producido el vencimiento de la última cuota, importará la caducidad automática del plan sin necesidad de actuación administrativa.

La mora en el pago de las cuotas que no implique la caducidad del Plan de Facilidades de Pago, devengará el interés previsto en el Artículo 85° del Código Fiscal (t.o. 2014)

**ARTÍCULO 9°.-** Los Planes de Facilidades de Pago que se otorguen en el marco de la presente, no importarán novación de la deuda regularizada e implicará para el contribuyente o responsable el allanamiento a la pretensión fiscal y la renuncia expresa a cualquier derecho o acción que le pudiese corresponder, así como también la renuncia al término de la prescripción corrida.

**ARTÍCULO 10°.-** Dispónese que el plazo de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago se entenderá desde el 10 de abril hasta el 30 de abril de 2017 inclusive.

**ARTÍCULO 11°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
  
D. SERGIO DANIEL GRANETTO  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
de la Provincia de Entre Ríos

**ANEXO I****CLINICAS Y SANATORIOS:**

- 851110- Servicios de Internación
- 851120- Servicios de hospital de día
- 851190- Servicios hospitalarios n.c.p.
- 851210- Servicios de atención ambulatoria
- 851220- Servicios de atención domiciliaria programada
- 851400- Servicios de diagnóstico
- 851500- Servicios de tratamiento
- 851600- Servicios de emergencias y traslados
- 851900- Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL:**

- 642010- Servicios de Transmisión de Radio y TV
- 642011- Emisión de TV por cable
- 642091- Emisión de programas de TV
- 642099- Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información.
- 642100- Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información (internet)
- 743000- Servicios de publicidad
- 921301- Servicios de radio
- 921302- Producción y distribución por TV
- 922000- Servicios de agencias de noticias y servicios de información
- 221200- Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

d/ 